



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE LALUEZA**

138

**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Lalueza de fecha 27 de noviembre de 2014 sobre la modificación del artículo 3.2 (último párrafo) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por Servicio de Piscina, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Epígrafe 3.2 de la Ordenanza:*

*"2. La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:*

*.../....*

- *Medio Bono: Da derecho al acceso a las instalaciones por un periodo máximo de veinte días, su precio será el 50 % del establecido para cada categoría."*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lalueza, 12 de enero de 2015. El Alcalde, Daniel Périz Vizcarra